



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 154, fecha: viernes, 10 de Agosto de 2018

SUMARIO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2019 DE ABASTECIMIENTO DE LA ZONA
REGABLE DEL CANAL DEL HENARES

BOP-GU-2018 - 2453

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2019 DE ABASTECIMIENTO A LA
MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

BOP-GU-2018 - 2454

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CANON DE REGULACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2019 DEL SISTEMA DEL SORBE

BOP-GU-2018 - 2455

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CANON DE REGULACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2019 DEL SISTEMA DE LA TAJERA

BOP-GU-2018 - 2456

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CANON DE REGULACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2019 DEL SISTEMA DEL HENARES

BOP-GU-2018 - 2457

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO**

CANON DE REGULACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2019 DE CABECERA DE TAJO

BOP-GU-2018 - 2458

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO**

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2019 ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDEJAR

BOP-GU-2018 - 2459

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO**

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2019 ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR

BOP-GU-2018 - 2460

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO**

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2019 DE ABASTECIMIENTO DE LA ZONA
REGABLE DEL BORNOBA

BOP-GU-2018 - 2461

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA.

EXTRACTO DE LAS BASES CONVOCATORIA AYUDAS A GRUPOS DE TEATRO AFICIONADOS DE LA
PROVINCIA PARA MONTAJE Y REPRESENTACIONES TEATRALES DE OBRAS DE ANTONIO BUERO
VALLEJO, DURANTE EL AÑO 2018.

BOP-GU-2018 - 2462

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DEPORTES.

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE
GUADALAJARA DESTACADOS EN 2018.

BOP-GU-2018 - 2463

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DEPORTES.

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL
AÑO 2018.

BOP-GU-2018 - 2464

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

BOP-GU-2018 - 2465

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACIONES DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2018 - 2466

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA EN CONCEJAL, EN MATERIA DE FESTEJOS TAURINOS

BOP-GU-2018 - 2467

AYUNTAMIENTO DE MANTIEL

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITO 2/2018

BOP-GU-2018 - 2468

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

BOP-GU-2018 - 2469

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUBSANACIÓN DEL ANUNCIO ?EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES EN EL CASCO ANTIGUO DE GUADALAJARA PARA 2018. BDNS (IDENTIF.): 410805?

BOP-GU-2018 - 2470

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO DE INSTALACIÓN DE CLÍNICA ODONTOLÓGICA EN PASEO DOCTOR FERNÁNDEZ IPARRAGUIRRE, N.º16, DE ADESLAS DENTAL, SAU

BOP-GU-2018 - 2471

JUZGADO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

SEGURIDAD SOCIAL NÚM. 523/2017-J

BOP-GU-2018 - 2472

JUZGADO SOCIAL N. 2 DE GUADALAJARA

SEGURIDAD SOCIAL

BOP-GU-2018 - 2473



ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2019 DE ABASTECIMIENTO DE LA ZONA REGABLE DEL CANAL DEL HENARES

2453

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Canal del Henares durante el año 2019.

- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riegos 21,40 €/ha
- Tarifa de utilización del agua para usuarios abastecimiento y otros usos del agua 0,004281 €/m³

Estarán obligados al pago de estas tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas del Canal del Henares, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Independientemente de esta Tarifa, los usuarios del Sistema estarán obligados al pago del Canon de Regulación del Henares, en las condiciones que en su cálculo se fijan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 01 de agosto de 2018, EL SECRETARIO GENERAL



ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2019 DE ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

2454

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe durante el año 2019.

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento a la Mancomunidad del Sorbe 0,008041 €/m³

Estarán obligados al pago de estas Tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento a La Mancomunidad del Sorbe, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 01 de agosto de 2018, EL SECRETARIO GENERAL



ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CANON DE REGULACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2019 DEL SISTEMA DEL SORBE

2455

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. de 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados por las obras de regulación del Sistema del sorbe durante el año 2019.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego 27,10 €/ha
- Canon de regulación para beneficiarios de usos hidroeléctricos
..... 0,000868 €/kwh
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto hidroeléctricos 0,013103€/m3
- Canon de regulación para beneficiarios de usos no consuntivos
..... 0,000873 €/m3

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Sorbe.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 01 de agosto de 2018, EL SECRETARIO GENERAL

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CANON DE REGULACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2019 DEL SISTEMA DE LA TAJERA**2456**

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas públicas del Sistema de la Tajera durante el año 2019

- Canon de regulación para beneficiarios de riego 30,64 €/ha
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos 0,015369 €/m3
- Canon de regulación para beneficiarios de usos no consuntivos
..... 0,001024 €/m3
- Canon de regulación para beneficiarios de usos hidroeléctricos
..... 0,001034 €/kwh

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por la regulación efectuada en el Sistema La Tajera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 01 de agosto de 2018, EL SECRETARIO GENERAL



ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CANON DE REGULACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2019 DEL SISTEMA DEL HENARES

2457

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas públicas con tomas establecidas en el río Henares, en tramos influidos por la regulación efectuada por las presas de Palmaces, Alcorlo y El Atance durante el año 2019.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego 46,91 €/ha
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos..... 0,028992 €/m3
- Canon de regulación para beneficiarios de usos no consuntivos
..... 0,001935 €/m3
- Canon de regulación para beneficiarios de usos hidroeléctricos
..... 0,001740 €/kwh

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por la regulación efectuada por las presas de Palmaces, Alcorlo y El Atance.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 08 de agosto de 2018, EL SECRETARIO GENERAL



ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CANON DE REGULACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2019 DE CABECERA DE TAJO

2458

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados por las obras de regulación del Sistema de Cabecera del Tajo durante el año 2019.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego 09,77 €/ha
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua excepto los hidroeléctricos..... 0,003368 €/m³
- Canon de regulación para beneficiarios de usos no consuntivos en la cuenca del Tajo 0,000224 €/m³
- Canon de regulación para beneficiarios hidroeléctricos con centrales fluyentes en la Cuenca del Tajo 0,000091 €/kwh
- Canon de regulación para beneficiarios de riego del Sudeste
..... 0,003361 €/m³
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento del Sudeste
..... 0,003361 €/m³

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación de Entrepeñas y Buendía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Cuenca, Toledo y Cáceres, y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 01 de agosto de 2018, SECRETARIO GENERAL



ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2019 ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDEJAR

2459

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento Almoquera-Mondéjar durante el año 2019.

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento 0,034783 €/m³

Estarán obligados al pago de estas Tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento Almoquera-Mondéjar, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Igualmente están obligados al pago del Canon de Regulación del Sistema de La Tajera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 01 de agosto de 2018, EL SECRETARIO GENERAL



ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2019 ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR

2460

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento Almoduera-Algodor durante el año 2019.

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento 0,015456 €/m³

Estarán obligados al pago de estas Tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento Almoduera-Algodor , cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Independientemente de esta Tarifa, los usuarios estarán obligados al pago del Canon de regulación de Cabecera de Tajo, en las condiciones que en su cálculo se fijan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, Guadalajara y Toledo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 01 de agosto de 2018, EL SECRETARIO GENERAL



ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2019 DE ABASTECIMIENTO DE LA ZONA REGABLE DEL BORNOBA

2461

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas de la Zona Regable del Bornova durante el año 2019.

- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego 15,12 €/ha
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento y otros usos del agua 0,003040 €/m³

Estarán obligados al pago de estas Tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas de la Zona Regable del Bornova, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Independientemente de esta Tarifa, los usuarios del Sistema estarán obligados al pago del Canon de Regulación del Henares, en las condiciones que en su cálculo se fijan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 01 de agosto de 2018, EL SECRETARIO GENERAL



DIPUTACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA.

EXTRACTO DE LAS BASES CONVOCATORIA AYUDAS A GRUPOS DE TEATRO AFICIONADOS DE LA PROVINCIA PARA MONTAJE Y REPRESENTACIONES TEATRALES DE OBRAS DE ANTONIO BUERO VALLEJO, DURANTE EL AÑO 2018.

2462

BDNS (Identif.): 411435

Extracto del Acuerdo de 25 julio 2018 de la Junta Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 22), aprobando las BASES CONVOCATORIA AYUDAS A GRUPOS DE TEATRO AFICIONADOS DE LA PROVINCIA PARA MONTAJE Y REPRESENTACIONES TEATRALES DE OBRAS DE ANTONIO BUERO VALLEJO, DURANTE EL AÑO 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>).

Primero. Beneficiarios.- Podrán participar en esta convocatoria los Grupos de Teatro aficionado legalmente constituidos o dependientes de Asociaciones o Entidades radicadas en la provincia que realicen montajes teatrales durante el año 2018.

Los Grupos beneficiarios estarán obligados a realizar un mínimo de dos representaciones públicas del montaje teatral subvencionado. De ellas, al menos una representación deberá tener lugar fuera del municipio de residencia del Grupo.

La Diputación Provincial declinará cualquier responsabilidad civil o penal que pueda derivarse de la actividad subvencionada.

Segundo. Objeto.- 1.- Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria tienen por objeto fomentar el montaje de representaciones teatrales y/o lecturas escenificadas de obras del dramaturgo guadalajareño, Antonio Buero Vallejo, por parte de los Grupos de Teatro aficionado existentes en la provincia.



2.- A los efectos de la presente convocatoria podrán ser considerados subvencionables los gastos derivados de la adquisición y montaje de materiales destinados al montaje de obras teatrales siempre que no sean inventariables, así como del transporte del grupo subvencionado a otras localidades de la provincia para representar estas obras.

3.- Quedan excluidas de las ayudas de la presente convocatoria las inversiones en obra civil.

Tercero.- Bases Reguladoras.- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 29 de marzo de 2004 y publicada en el BOP de Guadalajara nº 59, de fecha 17 de mayo de 2004, y en la url: http://transparencia.dguadalajara.es/c/document_library/get_file?uuid=29f44123-03f8-49e6-85ab-f0bee9c6dcff&groupId=704228. Esta Convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2017-2019, aprobado por el Pleno de la Corporación el 19 de mayo de 2017 y publicado en el BOP de Guadalajara nº 98 de 23 de mayo de 2017, en la siguiente url:

<https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/26694-ANUNCIO-APROBACION-DEFINITIVA-DEL-PLAN-ESTRATEGICO-DE-SUBVENCIONES-DE-LA-DIPUTACION-PROVINCIAL-DE-GUADALAJARA-PARA-EL-PERIODO-2017-2019>, y cuya modificación para el año 2018 con aprobación de acuerdo plenario de Diputación del día 21 de febrero de 2018 puede verse en la siguiente url: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/30645-ANUNCIO-APROBACION-DEFINITIVA-DE-LA-MODIFICACION-DEL-PLAN-ESTRATEGICO-DE-SUBVENCIONES-DE-LA-DIPUTACION-PROVINCIAL-DE-GUADALAJARA-PARA-EL-PERIODO-2018>

Cuarto.- Cuantía.-

- a. Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 334 48002 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2018 de la Excm. Diputación Provincial.
- b. La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de DOCE MIL (12.000) euros.
- c. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.- Las solicitudes de subvención deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, debiendo presentarse junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañar a dichas solicitudes, en el Registro General de la Diputación Provincial



(Palacio de la Diputación Provincial. Plaza de Moreno, s/n. Guadalajara) o mediante cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará a los treinta días naturales de producirse la misma.

Sexto. Otros datos.- Documentación a presentar con la solicitud.

1.- Proyecto o Memoria del montaje teatral de Buero Vallejo que se pretenda realizar, en el que se especificará el presupuesto económico del mismo.

2.- Declaración de que no concurre en alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Declaración de que cumple todos los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

4.- Fotocopia del documento de Identificación Fiscal del Grupo de Teatro o de la Asociación Cultural o Entidad solicitante.

- Plazo de la justificación de la subvención:

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018.

Guadalajara a 8 de agosto de 2018. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Manuel Latre Rebled



DIPUTACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DEPORTES.

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DESTACADOS EN 2018.

2463

BDNS (Identif.): 411437

Extracto del Acuerdo de 25 julio 2018 de la Junta Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 24), aprobando Convocatoria de Subvenciones para deportistas de la provincia de Guadalajara destacados en 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-deportes>).

Primero. Beneficiarios.- Con carácter general podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de ayudas:

- a) Los deportistas que el día de la publicación de la convocatoria en el BOP sean mayores de 14 años.
- b) Nacidos y/o residentes con al menos dos años de empadronamiento continuado en la provincia de Guadalajara.
- c) Que participen en deportes y modalidades olímpicas/paraolímpicas y no olímpicas siempre y cuando estén incluidas como federación deportiva en el CSD y que destaquen a nivel nacional o internacional en competiciones federadas, excluyéndose resultados en Deporte Escolar, resultados en Campeonatos de España por Comunidades Autónomas y Universitarios, y resultados en categoría Máster.

Se establecen las siguientes excepciones:

Podrán optar deportistas nacidos en la provincia de Guadalajara, pero que por motivos de competición, no estén empadronados en la misma.



No podrán ser beneficiarios, aquellos deportistas que pertenezcan a clubes de la provincia de Guadalajara que tengan un convenio firmado con la Diputación Provincial de Guadalajara.

Los beneficiarios menores de edad, al ser mayores de 16 años, no necesitan representación legal, pero estarán asistidos lógicamente en relación a esta convocatoria, por su padre, madre o tutor, que deberá firmar también en los documentos presentados tanto en la solicitud como en la justificación, junto al deportista.

Segundo. Objeto.- Es objeto de la convocatoria regular la concesión de subvenciones a los deportistas destacados de la provincia de Guadalajara para el ejercicio económico 2018.

Las subvenciones tendrán por objeto sufragar los siguientes conceptos;

- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención para la participación en competiciones. Se podrán incluir los gastos de un entrenador, si le acompaña a la competición y su presencia es justificada adecuadamente.
- Adquisición de material deportivo específico, imprescindible para el uso del deportista.
- Gastos de alojamiento y desplazamiento por asistencias a stage, clinic o entrenamientos fuera de su domicilio.
- Gastos de entrenamientos en gimnasios.
- Gastos médicos relativos a su condición de deportistas.
- Cuotas del club al que este afiliado el deportista.
- Gastos federativos (licencias y gastos de inscripción a competiciones)

Tercero.- Bases Regulatorias.- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 29 de marzo de 2004 y publicada en el BOP de Guadalajara nº 59, de fecha 17 de mayo de 2004, y en la url:

http://transparencia.dguadalajara.es/c/document_library/get_file?uuid=29f44123-03f8-49e6-85ab-f0bee9c6dcff&groupld=704228. Esta Convocatoria está recogida en

el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2017-2019, aprobado por el Pleno de la Corporación el 19 de mayo de 2017 y publicado en el BOP de Guadalajara nº 98 de 23 de mayo de 2017, en la siguiente url:

<https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/26694-ANUNCIO-APROBACION-DEFINITIVA-DEL-PLAN-ESTRATEGICO-DE-SUBVENCIONES-DE-LA-DIPUTACION-PROVINCIAL-DE-GUADALAJARA-PARA-EL-PERIODO-20172019>, y cuya modificación

para el año 2018 con aprobación de acuerdo plenario de Diputación del día 21 de febrero de 2018 puede verse en la siguiente url:

<https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/30645-ANUNCIO-APROBACION-MODIFICACION-DEL-PLAN-ESTRATEGICO-DE-SUBVENCIONES-DE-LA-DIPUTACION-PROVINCIAL-DE-GUADALAJARA-PARA-EL-EJERCICIO-ECONOMICO-2018>



Cuarto.- Cuantía.- El importe total de las subvenciones asciende a 10.000 euros con cargo a la partida 341.481.01

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.-

1.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I y II de la presente convocatoria y deberán dirigirse a la Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, firmadas por el representante legal de la entidad solicitante y selladas. Se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, (Palacio de la Diputación, Plaza Moreno, s/n, Guadalajara), o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.-

La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud será la siguiente:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Ficha de datos de terceros a nombre del deportista, (Anexo VI).
- c) Certificado de empadronamiento con la fecha correspondiente.
- d) Certificado de la Federación de CLM o de la Federación Española correspondiente (ANEXO III) de los mejores resultados deportivos en el año 2018.
- e) Currículum deportivo del solicitante.

La documentación a presentar será original o copia compulsada.

Guadalajara a 8 de agosto de 2018. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara. José Manuel Latre Rebled.



DIPUTACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DEPORTES.

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2018.

2464

BDNS (Identif.): 411436

Extracto del Acuerdo de 25 julio 2018 de la Junta Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 23), aprobando Convocatoria de Subvenciones a clubes deportivos de la provincia de Guadalajara para la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-deportes>).

Primero. Beneficiarios.- Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Castilla la Mancha en el momento de publicarse esta convocatoria.

No obstante, con carácter general, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a. Habrán de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos.
- b. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c. Solo se podrá presentar una solicitud por entidad y para un solo curso.

Segundo. Objeto.- Es objeto de la convocatoria regular la concesión de las subvenciones para el desarrollo de las actividades de la provincia realizadas por los Clubes Deportivos radicados en la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2018.



Serán objeto de subvención todas las actividades deportivas destacando como justificables las siguientes: viajes a competiciones, fichas federativas, y seguros deportivos, material deportivo fungible, organización de eventos deportivos de carácter extraordinario y cualquier otro gasto derivado de la actividad objeto de la subvención solicitada, a excepción de inversiones y pago a deportistas

Tercero.- Bases Regulatorias.- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 29 de marzo de 2004 y publicada en el BOP de Guadalajara nº 59, de fecha 17 de mayo de 2004, y en la url: http://transparencia.dguadalajara.es/c/document_library/get_file?uuid=29f44123-03f8-49e6-85ab-f0bee9c6dcff&groupid=704228. Esta Convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2017-2019, aprobado por el Pleno de la Corporación el 19 de mayo de 2017 y publicado en el BOP de Guadalajara nº 98 de 23 de mayo de 2017, en la siguiente url:

<https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/26694-ANUNCIO-APROBACION-DEFINITIVA-DEL-PLAN-ESTRATEGICO-DE-SUBVENCIONES-DE-LA-DIPUTACION-PROVINCIAL-DE-GUADALAJARA-PARA-EL-PERODO-2017-2019>, y cuya modificación para el año 2018 con aprobación de acuerdo plenario de Diputación del día 21 de febrero de 2018 puede verse en la siguiente url: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/30645-ANUNCIO-APROBACION-DEFINITIVA-DE-LA-MODIFICACION-DEL-PLAN-ESTRATEGICO-DE-SUBVENCIONES-DE-LA-DIPUTACION-PROVINCIAL-DE-GUADALAJARA-PARA-EL-2018>

Cuarto.- Cuantía.- El importe total de las subvenciones asciende a 40.000 euros con cargo a la partida 341.481.01

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.-

1.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse a la Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, firmadas por el representante legal de la entidad solicitante y selladas. Se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, (Palacio de la Diputación, Plaza Moreno, s/n, Guadalajara), o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.- La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención será la siguiente:

a) Memoria detallada explicativa de la actividad y/o evento deportivo, denominación y ámbito de la actividad, número de deportistas, técnicos,



monitores y colaboradores en la organización de la actividad, fecha o período de celebración de la misma: lugar y/o lugares de celebración, edades de los participantes. En dicha Memoria se incluirá Declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier Administración, Entidad de carácter público o privado, para la misma actividad. (Anexo II).

b) Relación nominal de las personas responsables de la organización.

c) Declaración del solicitante de que cumple todos los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).

d) Fotocopia de los Estatutos y del NIF de la entidad solicitante (en el caso de pedir la subvención por primera vez), así como el DNI de su representante legal.

e) Ficha de datos de terceros, (Anexo VI) Como consecuencia de la entrada en vigor del SEPA en el año 2014 todos los solicitantes nuevos que no presentasen solicitudes ese año tendrán que rellenar dicho anexo y aquellos que habiendo presentado solicitudes anteriores a ese año , hayan modificado los datos para este año 2018.

f) Autorización para que la Diputación Provincial pueda recabar datos a la Agencia Estatal Tributaria para comprobar si la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias. (Anexo IV)

g) Declaración Responsable (Anexo V).

h) Resolución de inscripción en el registro de entidades deportivas a todas las solicitudes (exentas las presentadas en el año 2016).

La documentación a presentar será original o copia compulsada, y si ésta se realiza por la Diputación Provincial, se llevará a cabo a través del Servicio responsable de la convocatoria.

Guadalajara a 8 de agosto de 2018. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara. José Manuel Latre Rebled.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

2465

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 1 de agosto de 2018, la modificación de la relación de puestos de trabajo, y conforme determina el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://torrejongelrey.sedelectronica.es/info.0>].

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la relación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Torrejón del Rey, a 2 de agosto de 2018, La Alcaldesa, Bárbara García Torijano.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACIONES DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2018

2466

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se encuentran expuestos al público en este Ayuntamiento los expedientes de modificación de créditos del presupuesto 2018, nº TFC 01/2018 (Transferencia de crédito); SPC 02/2018 (Suplemento de crédito) y CEX 01/2018 (Crédito extraordinario), los cuales han sido aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, en sesión ordinaria celebrada el uno de agosto de dos mil dieciocho.

Los interesados legitimados podrán presentar reclamaciones a dichos acuerdos, por los motivos expuestos en el apartado 2º del artículo 170 del TR de la Ley



reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En caso que expirado el plazo, no se presentara alegación o reclamación alguna, los acuerdos adoptados se considerarán definitivos, sin necesidad de nuevo pronunciamiento del Pleno.

En Torrejón del Rey, a 2 de agosto de 2018, La Alcaldesa, Bárbara García Torijano.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA EN CONCEJAL, EN MATERIA DE FESTEJOS TAURINOS

2467

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de la siguiente resolución, dictada por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alhóndiga:

- Resolución de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2018, sobre delegación en la señora Concejala D^a. MARÍA DEL PILAR GASCO IBÁÑEZ, de las competencias atribuidas a la Alcaldía, por la normativa vigente en materia de celebración de actividades y espectáculos taurinos, para la organización de los mismos, por los días 7 a 10 de septiembre de 2018, y durante la celebración de estos, con motivo de las fiestas patronales del municipio de Alhóndiga.

En Alhóndiga, a 7 de agosto de 2018. EL ALCALDE, FDO.: Pablo Emiliano Gasco
Gasco

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MANTIEL

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITO 2/2018

2468

El Pleno de este Ayuntamiento de Mantiel, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 07 de agosto de 2018, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2018 del Presupuesto General de esta Entidad, consistente en la concesión de Suplemento de Crédito financiado con cargo a Remanente de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 05 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de examen y presentación de reclamaciones por quienes resulten interesados.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

En Mantiel a 07 de agosto de 2018.EL ALCALDE.FDO. JULIAN REBOLLO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

2469

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el presente anuncio en relación con la organización de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara:

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2018, el Sr. Alcalde-Presidente resuelve:

"Adoptado acuerdo por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de abril de 2016 por el que se modifica el acuerdo plenario de 7 de julio de 2015, sobre



determinación del número y retribuciones de miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, régimen de dedicación parcial y asistencias.

Vista la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista con fecha 25 de junio de 2018, solicitando la sustitución del concejal que ocupa su cargo en régimen de dedicación exclusiva, al haber presentado D. Daniel Jiménez Díaz su renuncia al cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento y su baja voluntaria en el régimen general de la seguridad social con fecha de 24 de junio de 2018, a favor de D^a María Luisa Largo Peinado.

En virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 75.5 in fine y artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Determinar como miembro de la Corporación que realice sus funciones en el Ayuntamiento de Guadalajara como Concejal en régimen de dedicación exclusiva por el Grupo Municipal Socialista, en sustitución de D. Daniel Jiménez Díaz:

? D^a M.^a Luisa Largo Peinado

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los miembros de la Corporación Local con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos y asistencias, así como sus modificaciones.

Tercero.- El presente Decreto, una vez aceptado el nombramiento por la interesada, tendrá efectividad a partir del día 2 de julio de 2018."

Guadalajara, 7 de agosto de 2018. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Antonio Román Jasanada

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUBSANACIÓN DEL ANUNCIO ?EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES EN EL CASCO ANTIGUO DE GUADALAJARA PARA 2018. BDNS (IDENTIF.): 410805?

2470

Subsanación del anuncio "Extracto de la convocatoria de subvenciones para la construcción o rehabilitación de edificios existentes en el Casco Antiguo de Guadalajara para 2018. BDNS (Identif.): 410805"



En el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 151 de fecha 7 de agosto de 2018 ha sido publicado el extracto de referencia.

Detectado error de transcripción se procede a la publicación de la subsanación de su apartado primero conforme a las bases específicas y la convocatoria:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8ª y Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/dbnstras/index>)

Primero: Beneficiarios: las personas físicas o jurídicas que ejecuten obras de construcción de solares o de rehabilitación de edificios, y que se encuentren entre las siguientes:

- Las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios o las cooperativas constituidas al efecto y los propietarios únicos del solar sobre el que se va a edificar o del edificio objeto de rehabilitación.
- Los titulares de un derecho que le habilite a la ocupación del solar o edificio.
- Las empresas o entidades que, en nombre de los anteriores, promocionen la construcción de edificios de nueva planta o rehabilitación de edificios existentes, y que se encuentren expresamente autorizados para ello por los propietarios.
- Los Agentes Edificadores, a quien el Ayuntamiento de Guadalajara haya adjudicado la ejecución de un Programa de Actuación Edificatoria, con arreglo al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, y estén al corriente en el cumplimiento de sus deberes urbanísticos.

Segundo: Objeto: Serán subvencionables las obras contenidas en las denominadas "actuaciones edificatorias" por el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre.

Tercero: Bases reguladoras generales: Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos autónomos (BOP de la Provincia de Guadalajara n.º 32 de 14 de marzo de 2016). Bases reguladoras específicas: Las determinadas en la presente convocatoria.

Cuarto. Cuantía: La aplicación presupuestaria a cuyo cargo irá será la 152.2.789.00. con un importe total de 165.887,44 euros.



La subvención ascenderá al 5% del presupuesto de ejecución material, con un límite de 35 Euros/m2 de edificación construida sobre rasante.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Un mes desde el día siguiente a su publicación en el BOP de Guadalajara.

Guadalajara, 7 de Agosto de 2018. EL ALCALDE-PRESIDENTE, D. Antonio Román Jasanada

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO DE INSTALACIÓN DE CLÍNICA ODONTOLÓGICA EN PASEO DOCTOR FERNÁNDEZ IPARRAGUIRRE, N.º 16, DE ADESLAS DENTAL, SAU

2471

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se hace público que ADESLAS DENTAL, SAU ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de CLÍNICA ODONTOLÓGICA, en Paseo Dr. Fernández Iparraguirre, 16, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2º Nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 6 de Agosto de 2018. Fdo.:Antonio Román Jasanada. Alcalde Presidente.

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

SEGURIDAD SOCIAL NÚM. 523/2017-J

2472

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: MJ1

NIG: 19130 44 4 2017 0001084 Modelo: N28150

SSS SEGURIDAD SOCIAL 0000523 /2017-J

Procedimiento origen: /

Sobre SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE/S D/ña: MARINO FRESNEDA GUARDIOLA

ABOGADO/A: ALEJANDRO ORGANERO BELMONTE

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, IMPELEC, S.A. ,
CARMEN DIAZ DE MAGDALENA , TGSSABOGADO/A: LETRADO DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, , , ALEJANDRO
ORGANERO BELMONTE

PROCURADOR: , , ,

GRADUADO/A SOCIAL: , , ,

E D I C T O

D/Dª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0000523 /2017 de este Juzgado de lo
Social, seguidos a instancia de D/Dª MARINO FRESNEDA GUARDIOLA contra la
empresa IMPELEC SA, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente
resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Se deniega la aclaración solicitada por la parte, confirmando la sentencia en todos
los extremos.

Póngase en conocimiento de las partes que contra esta resolución no cabe recurso
alguno.



Expídase testimonio de la presente resolución para su unión a los autos, llevando el original de la misma junto a la Sentencia que se aclara.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IMPELEC, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a diecinueve de julio de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL N. 2 DE GUADALAJARA

SEGURIDAD SOCIAL

2473

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: MJ1

NIG: 19130 44 4 2017 0001084 Modelo: N28150

SSS SEGURIDAD SOCIAL 0000523 /2017 -j

Procedimiento origen: /

Sobre SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE/S D/ña: MARINO FRESNEDA GUARDIOLA ABOGADO/A: ALEJANDRO ORGANERO BELMONTE PROCURADOR:
GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, IMPELEC, S.A. ,
CARMEN DIAZ DE MAGDALENA , TGSS

ABOGADO/A: LETRADO DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, , , LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PROCURADOR: , , ,

GRADUADO/A SOCIAL: , , ,



EDICTO

D/D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0000523 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a MARINO FRESNEDA GUARDIOLA contra la empresa IMPELEC SA , TGSS SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO , CARMEN DIAZ DE MAGDALENA (ADMI CONCURSAL), sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la excepción por falta de legitimación pasiva opuesta y estimando como estimo la demanda interpuesta por D. MARINO FRESNEDA GUARDIOLA frente a SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, el INSS y TGSS, CARMEN DÍAZ DE MAGDALENA, e IMPELEC, S.A., revoco la Resolución recurrida en el sentido de reconocer el derecho de D. MARINO FRESNEDA GUARDIOLA a percibir la prestación de desempleo que se haya generado respecto del período del 28 de mayo de 2015 al 28 de septiembre de 2016 y condeno al SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL y a IMPELEC, S.A. a estar y pasar por dicho reconocimiento y a la Administración concursal CARMEN DÍAZ DE MAGDALENA, que responderá en lo legalmente establecido.

Se absuelve al INSS de todos los pedimentos de la demanda.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IMPELEC, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a quince de junio de dos mil dieciocho.EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA